



VISTOS: El Memorando N° D000955-2022-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000387-2022-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que, en tanto no se implemente la clasificación funcional y programática que se menciona en el citado Decreto Legislativo, continúa rigiendo la clasificación funcional programática establecida en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, a través del Memorando N° D000955-2022-SUTRAN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo Informe N° D000144-2022-SUTRAN-UP, con el cual la Unidad de Presupuesto informa que, durante el mes de julio de 2022, se han efectuado modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora 01346: SUTRAN - Gestión y Administración General del Pliego 202: SUTRAN, por un total de S/ 2 137 207.00, de los cuales S/ 189 873.00 corresponden a recursos ordinarios y S/ 1 941 334.00 a recursos directamente recaudados;

Que, mediante el Informe N° D000387-2022-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es factible la formalización de modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático informada por la Unidad de Presupuesto, lo cual deberá ser aprobado a través de una resolución de Gerencia General;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: RLDTFWC

Que, de acuerdo al artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo cuadro de plazos, detallando la sección, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto;

Que, el “Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2022”, también aprobado con la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que el plazo para la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático correspondientes al séptimo mes del año vence el 10 de agosto de 2022, y que la presentación de copia de la resolución de aprobación respectiva, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, es hasta el 15 de agosto de 2022;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; en ejercicio de la atribución delegada a través de la Resolución de Superintendencia N° D000001-2022-SUTRAN-SP; y contando con los vistos buenos de las oficinas de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático del mes de julio de 2022, dentro de la Unidad Ejecutora 01346: SUTRAN - Gestión y Administración General del Pliego 202: SUTRAN, conforme al anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la remisión de copia de la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de agosto de 2022.

ARTICULO 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.gob.pe/sutran

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

CÉSAR EDMUNDO GÁLVEZ PARDAVÉ
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: RLDTFWC